

Por modificación del nivel de restricción de alguna línea.

Por modificación de la clave de acceso.

No se aplicará la cuota de reconfiguración por modificación del grupo para incluir una línea por alta, o excluirla por baja, siempre que el resto de las líneas no se modifiquen.

II.2 Altas iniciales, cuotas mensuales de abono y de reconfiguración.

Concepto	Alta inicial — (pesetas)	Cuota mensual de abono — (pesetas)
Constitución de Dependencia «Céntrex»	12.000	—
Facilidad «Céntrex» por línea Unidependencia	—	500
Facilidad «Céntrex» por línea Multidependencia	—	800
Facilidad «Cabecera Céntrex»	—	1.000

Cuota de reconfiguración: 7.500 pesetas/grupo y actuación.

II.3 Servicio medido:

Se aplicará tarifa gratuita a las llamadas entre líneas pertenecientes al mismo Grupo «Céntrex».

Se aplicarán las tarifas vigentes del Servicio Telefónico Básico a las llamadas externas salientes de las líneas de un mismo Grupo «Céntrex».

II.4 Disponibilidad:

«Telefónica, Sociedad Anónima», ofrecerá el servicio «Céntrex Básico» en todo el territorio nacional, de acuerdo con la disponibilidad y capacidad tecnológica de la red telefónica pública conmutada fija.

26561 ORDEN de 4 de noviembre de 1998 sobre determinadas tarifas del servicio de alquiler de circuitos internacionales de «Telefónica, Sociedad Anónima».

«Telefónica, Sociedad Anónima» ha solicitado una modificación de tarifas del servicio de alquiler de circuitos internacionales digitales, para adecuarlas a las de nivel inferior que vienen aplicando los principales operadores de nuestro entorno internacional, así como para ir aproximando las zonas de tarificación a las del servicio telefónico básico. Asimismo, se han propuesto tarifas y condiciones del nuevo servicio de alquiler de circuitos alquilados garantizados internacionales.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dicha propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 29 de octubre de 1998.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las modificaciones de tarifas del servicio de alquiler de circuitos internacionales de «Telefónica, Sociedad Anónima», así como las tarifas y condiciones del servicio de alquiler de circuitos alquilados garantizados internacionales, aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que se recogen en el anexo a esta Orden.

Segundo.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

I. Modificación de los apartados que se especifican del anexo de la Orden del Ministerio de Fomento de 29 de septiembre de 1997, sobre aprobación de determinadas tarifas del servicio de alquiler de circuitos internacionales de «Telefónica, Sociedad Anónima»

2. Cuotas mensuales de abono (participación española).

La tabla «2.2. Digitales» queda sustituida por la siguiente:

Tipo de circuitos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
56/64 Kbps	240.000	276.000	312.000	360.000	420.000	480.000
128 Kbps	480.000	552.000	624.000	720.000	840.000	960.000
192 Kbps	720.000	828.000	936.000	1.080.000	1.260.000	1.440.000
256 Kbps	960.000	1.104.000	1.248.000	1.440.000	1.620.000	1.843.200
384 Kbps	1.320.000	1.518.000	1.716.000	1.980.000	2.310.000	2.534.000
512 Kbps	1.680.000	1.932.000	2.184.000	2.520.000	2.940.000	3.110.000
768 Kbps	2.400.000	2.592.500	3.081.000	3.332.000	3.621.000	3.859.000
1.024 Kbps	2.850.000	3.050.000	3.625.000	3.920.000	4.260.000	4.320.000
1.536/1.544 Kbps	3.277.500	3.507.500	4.169.000	4.508.000	4.899.000	5.068.800
1.920/1.984/2.048 Kbps	3.562.500	3.812.500	4.531.000	4.900.000	5.325.000	5.760.000
8 Mbps	12.468.000	13.343.000	15.858.000	17.150.000	18.637.000	20.160.000
34 Mbps	42.750.000	45.750.000	54.372.000	58.800.000	63.900.000	67.200.000

3. Zonas de tarificación.

Pasan de la zona 2 a la zona 3:

Islandia.
Noruega.

La zona 4 queda integrada exclusivamente por: EE. UU. (territorio continental excepto Alaska).

Pasan de la zona 4 a la zona 5:

Anguilla.
Antigua y Barbuda.
Bahamas.
Barbados.
Bermudas.
Caimanes.
Canadá.
Dominica, isla.
Dominicana, República.
EE. UU. (territorio no continental y Alaska).
Granada.
Jamaica.
Montserrat.
Puerto Rico.
San Cristóbal y Nevis.
San Vicente y Granadina.
Santa Lucía.
Trinidad y Tobago.
Turks y Caicos.
Vírgenes Americanas, islas.
Vírgenes Británicas, islas.

II. Tarifas y condiciones del servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales

II.1 Tarifas: Las tarifas por cuota de conexión serán las vigentes por este concepto para el servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado. Las tarifas por cuota de abono mensual serán las vigentes por este concepto para el servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado incrementadas en un 5 por 100.

Los circuitos abonados al servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado que deseen migrar a este servicio estarán exentos del pago de la correspondiente cuota de conexión, pasando a pagar como cuota de abono mensual la correspondiente al servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales.

II.2 Condiciones particulares del servicio:

II.2.1 Descripción: El denominado «servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales» constituye una modalidad del servicio de alquiler de circuitos. «Telefónica, Sociedad Anónima» asume el compromiso de que los circuitos adscritos a esta modalidad del servicio tengan unos tiempos de indisponibilidad acumulada mensual, por averías imputables a dicha Sociedad, inferiores a las dos horas, lo que equivale a una calidad medida en términos de disponibilidad mensual superior al 99,72 por 100.

En el caso de que durante un mes la disponibilidad mensual del circuito fuera inferior al 99,72 por 100, «Telefónica, Sociedad Anónima» reintegrará hasta el 50 por 100 de la cuota de abono correspondiente a ese circuito y mes.

II.2.2 Ámbito de aplicación: Se podrán acoger a este servicio todos los circuitos alquilados digitales internacionales con velocidades desde 64 Kbit/s hasta 2 Mbit/s

estructurados (1.984 Kbit/s), que se establezcan con los siguientes países y operadores:

Reino Unido (British Telecom).
Francia (France Telecom).
Italia (Telecom Italia).
Holanda (PTT Telecom).
Suiza (Swiss Telecom).
Hungria (HTC Hungary Telecom).
Alemania [Deutsche Telekom (DBT)].
Bélgica (Belgacom).

II.2.3 Condiciones de contratación: El servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato del servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso público, con las peculiaridades que seguidamente se describen y sujeto a las condiciones vigentes en la fecha de adscripción.

Cuando la conformidad con lo indicado en el apartado 1 procediese el reembolso a favor del cliente, «Telefónica, Sociedad Anónima» lo llevará a efecto en la forma que se indica a continuación.

El cómputo de los reintegros a que haya lugar se realizará mensualmente y sin necesidad de que sea reclamado por el cliente, efectuándose los oportunos abonos en el correspondiente recibo.

Para el cálculo del porcentaje de la cuota de abono mensual a reembolsar se aplicará para cada caso la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ll} \text{Penalización (\%)} = T_i \times 10 & \text{Para } T_i > 2 \text{ horas} \\ \text{Penalización (\%)} = 50 & \text{Para } T_i > 5 \text{ horas} \end{array}$$

T_i es el tiempo de interrupción del servicio, expresado en horas. Para su cálculo se descontarán los tiempos correspondientes a las averías franqueadas como «Causa Cliente», «Hechas Pruebas Bien», o «Desaparecida», con el significado que a continuación se especifica.

Un aviso de avería se franquea como «Causa Cliente» cuando, durante el desarrollo de las pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, se comprueba que ésta, cualquiera que sea su duración, se debe a una negligencia o avería de un equipo del cliente o usuario.

Un aviso de avería se franquea como «Hechas Pruebas Bien» cuando, al efectuar las pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, no se detecta ningún parámetro fuera de lo especificado para que el circuito dé el servicio para el que está contratado.

Un aviso de avería se franquea como «Desaparecida» cuando, durante el desarrollo de pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, y no habiéndose localizado la causa pero habiéndose detectado la avería, se recuperan los valores específicos para el correcto funcionamiento del circuito.

El tiempo de duración de una avería se define como el tiempo que transcurre entre el instante en que el cliente cursa su reclamación, y ésta es aceptada por «Telefónica, Sociedad Anónima», y el momento de su franqueo consensuado con el cliente. En este tiempo no se incluyen las paradas de reloj acordadas.

II.2.4 Duración del contrato: La prestación del servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales se pacta, para cada uno de los circuitos acogidos al mismo, por un período inicial de seis meses, pasados los cuales se renovarán en períodos sucesivos de igual duración, a no ser que alguna de las partes lo denuncie por escrito con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del plazo fijado.